

MANIFIESTO

QUE DIRIGE LA JUNTA

DE TENEDORES DE VALES DE ABOLICION

QUE SE HA INSTALADO

EN LA CIUDAD DE CARACAS,

Á TODOS LOS ACREEDORES INTERESADOS EN QUE SE CUMPLA Y REALICE LA INDEMNIZACION QUE CONSTITUCIONALMENTE LES ES DEBIDA, POR CONSECUENCIA DE LA LEY DE EXTINCION DE LA ESCLAVITUD.



CARÁCAS:

Imprenta Nacional de M. de Briceño.

1855.

JUNTA

DE TENEDORES DE VALES DE ABOLICION.

En la ciudad de Caracas á 3 de Diciembre de 1855, se reunió la Junta de Tenedores de Vales de Abolicion, á la cual se incorporaron los Sres. Nicolas Anzola Tovar, Salvador Key, Alejandro Viso y Juan José Hurtado: se leyó el acta de la sesion anterior y fué aprobada.

En virtud de la manifestacion que hizo el Sr. Ldo. Juan Jacinto Rivas relativamente al encargo que tenia de algunos acreedores por abolicion de presentarlos á la Junta general, á fin de que se les reputase por miembros activos de ella, fueron inscriptos en el cuadro los Sres. Simon y Eduardo Madriz, Pio Antonio Maestri, Vicente Ibarra y Gerónimo Rivas. Y á propuesta del Sr. Carlos F. Bigotte, los Sres. Juan José Mauri, Felipe, Francisco y Ramon Bigotte: del Sr. Juan José Hurtado, su hermano el Sr. Ramon Hurtado; y del Sr. F. M. Alfonzo los Sres. Vicepresidente de la República Dr. Joaquin Herrera y Manuel Zulueta.

A consecuencia de lo expuesto á la voz por el Sr. M. Tovar y Galindo, quedó orientada la Junta de los buenos deseos que animan al Sr. Ministro de Hacienda Jacinto Gutiérrez en favor de los sagrados intereses que ella representa, y de su decidida cooperacion en beneficio de la agricultura, en que están basadas la riqueza y prosperidad del pais; y que con tal objeto pondrá en ejercicio, junto con la Direccion, todos los medios que están á su alcance

para dar efectivo crédito y movilizacion á un cuantioso capital de que carece en la actualidad.

La Direccion presentó á la aprobacion de la Junta general el manifiesto que conforme al acuerdo celebrado en la precedente sesion, debe dirigirse á los acreedores interesados en que se cumpla y realice la indemnizacion que constitucionalmente les es debida por resultado de la ley de extincion de la esclavitud; y acordó, despues de haberse impuesto con toda detencion de su contenido, autorizar suficientemente á la misma Direccion para su publicacion por la imprenta, no solo en el "Semanario de las Provincias," sino tambien en un cuaderno separado que hará circular donde lo crea conveniente, siendo de la obligacion de la Junta general cubrir los gastos de la impresion y distribucion de seiscientos ejemplares ó de los mas que á juicio de la Direccion sean necesarios al fin que se propone; *y que aunque es dirigido á los acreedores por abolicion por la Junta general, sea solo suscrito por los miembros de ella.*

Siendo muy posible que en los dias designados para las reuniones de la Junta general, por cualquier acontecimiento, no puedan verificarse, se acordó por la Direccion que deberán tener lugar en el dia hábil inmediato, á las seis de la tarde, encareciéndose á todos los acreedores la necesidad de su puntual concurrencia. Se levantó la sesion.

F. M. ALFONZO. M. TOVAR Y GALINDO.

Es copia.—M. TOVAR Y GALINDO.



MANIFIESTO

QUE DIRIGE

LA JUNTA DE TENEDORES DE VALES DE ABOLICION

QUE SE HA INSTALADO

EN LA CIUDAD DE CARACAS,

Á TODOS LOS ACREEDORES INTERESADOS EN QUE SE CUMPLA Y REALICE LA INDEMNIZACION QUE CONSTITUCIONALMENTE LES ES DEBIDA, POR CONSECUENCIA DE LA LEY DE EXTINCION DE LA ESCLAVITUD.

Los que suscribimos á nombre de la Junta General de Tenedores de Vales de Abolicion, que se ha instalado en esta ciudad, tenemos el encargo de dirigirnos en esta ocasion á todos los poseedores de semejantes créditos, que por consecuencia tienen un interes análogo al nuestro, para llamar su atencion sobre la conveniencia de organizar en comun nuestros esfuerzos y desplegar la accion simultánea de ellos, con el legítimo propósito de alcanzar de los poderes públicos nacionales el cumplimiento exacto del precepto contenido en el artículo 208 de nuestra Constitucion política.

Inmensos son los males que ha experimentado la agricultura en estos últimos tiempos, y la situacion presente es tal que todo concurre á ofrecerla á nuestra vista dentro de poco tiempo reducida al mas completo aniquilamiento con notable menoscabo de la ri-

queza y del bienestar nacional. Arruinados nuestros campos ya de antemano, á causa de tantas calamidades, exacciones y desastres que ha tenido que soportar la agricultura durante las revueltas pasadas, hoy mas que nunca los vemos sumidos en ese estado de postracion precursor de la muerte, por la sustraccion repentina, sin inmediata compensacion, que de manos de los propietarios hizo el legislador de una masa tan respetable de valores como aquella á que montaba el de los esclavos libertados. Ese capital por su propia constitucion y naturaleza era activo, circulante y esencialmente monetario; produciendo de sí una renta bastante crecida, y servicios tales que bastaban para sostener y aun dar incremento á los establecimientos agrarios. Quedó privado el propietario junto con el capital, de toda renta que de él emanara, y por consecuencia se vio en la necesidad instantánea de suplir la falta de ella, con la solicitud bajo ruinosas condiciones de otros valores equivalentes, que no halló preparados en la circulacion; así es como se ha visto precisado á contraer nuevas deudas y á entablar onerosos compromisos que han venido á hacer su situacion cada vez mas embarazosa y deplorable.

Y no es esto solo lo que constituye la gravedad del mal; porque privados como nos hallamos de toda JUSTA COMPENSACION, lo único que se nos ofrece en representacion de tan pingües valores, es un papel de circulacion sin interes alguno señalado, y amortizable solo con los productos de un impuesto, cuyo montante hasta hoy es desconocido, y su recaudacion incierta é insegura. Bajo ningun respecto es posible hoy asignar precio en el comercio á semejante papel, y eso, postrando su estimacion hasta el último grado y haciéndola sobremanera incierta, lo dispone maravillosamente para las odiosas especulaciones de un agio

que habrá de redundar precisamente en ruina completa de los acreedores interesados.

Desde luego, con el objeto de esclarecer nuestros derechos, nos vemos obligados á excitar tanto á los tenedores de créditos, como á los demas ciudadanos de la República para que entren en una seria meditacion sobre todas aquellas consideraciones de justicia, de equidad, de política, y de bien público que concurren á sincerar nuestras quejas, y á legitimar de una manera plena é incontestable nuestras reclamaciones y derechos. Si para producir el convencimiento nacional; si para dar fuerza y vigor á la opinion pública hubiere de ser necesario ocurrir al origen de los hechos, á las fuentes del derecho en el grave asunto de que nos ocupamos, no nos toca excusar esa indagacion que indudablemente habrá de dar un resultado favorable á nuestra causa, apartando á un lado los odiosos recuerdos, las impresiones desagradables que hubiere dejado en los ánimos la cuestion esclavitud; propias en las circunstancias actuales solo para oscurecer la justicia de nuestro derecho y envolverlo en los accidentes penosos y mortificantes que acompañaron esos actos de opresion humana, que felizmente han desaparecido para siempre de entre nosotros. La causa de la emancipacion de los que fueron esclavos no envuelve antagonismo con el derecho que se tiene á la indemnizacion de la propiedad de ellos: al contrario, aquella tiene necesidad indispensable de auxiliarse de esta, para quedar definitivamente consagrada como un acto de justicia, imaculado y esencialmente moral. Dispuestos los Gobiernos mas ilustrados á entrar en aquella via, para santificar sin reato la abolicion de la esclavitud en sus dominios, acordaron en el acto mismo de sancionarla la mas cumplida satisfaccion á los derechos de aquellos que las

leyes mismas constituyeron propietarios; y si la razon de ese proceder debiera ser de nuevo inculcada, nada mas fácil que presentarla al alcance de todas las inteligencias.

La familia y la propiedad han sido en todos tiempos las bases primordiales de la sociedad humana: á la una la constituye la naturaleza y á la otra la organiza la ley civil. La ley civil supone la sociedad ya constituida, y esta por el hecho de estarlo necesariamente lleva consigo envueltos altos y elevados derechos de soberanía, entre los que se distingue y señala el derecho de paz y de guerra. Las guerras produjeron ominosas esclavitudes que desgraciadamente hemos visto consagradas por el derecho público de todas las naciones, desde la mas remota antigüedad hasta nuestros dias; época en que abierta la inteligencia humana á la luz del cristianismo, se ha erigido en dogma santo, el de la dignidad y libertad del hombre considerado como individuo, apto para el DESARROLLO INOCENTE de sus facultades naturales: considerado como la obra por excelencia que salió de manos del Creador para regirse por sí, y adueñarse por su poder y por su inteligencia de todo lo creado que esté á su alcance, EXCEPTO EL HOMBRE MISMO. Siglos, numerosos siglos de oscuridad y opresion unos tras otros se han visto suceder ántes de llegar al conocimiento de estas verdades. Durante ellos las sociedades humanas entregadas á su ignorancia y guiadas por sus propios errores proclamaron leyes de servidumbre y crearon derechos con respecto á ella, que hubieron de echar raices profundas en el suelo: leyes que formularon una moral especial, y relaciones singulares de hombre á hombre: que constituyeron las personas en estados y situaciones completamente desviados de su propia naturaleza. pero sobre cuya legi-

timidad á nadie le era dado dudar: que erigieron cambios y tráficos comerciales de una alta importancia, los que produciendo rentas y valores nuevos, sirvieron de base para todas las adquisiciones, y de elementos para el trabajo y para el ejercicio de toda industria. Los contratos, las sucesiones, los productos del propio trabajo, los premios y recompensas nacionales, el culto sagrado mismo, todo género de adquisiciones en fin, las mas puras y legítimas, se prestaron á convertir al hombre esclavo, en elemento de produccion y lo hicieron materia del comercio y del tráfico CON ARREGLO Á LAS LEYES, Y SOLO EN VIRTUD DE LAS LEYES. El fundo, la propiedad territorial se cimentó sobre la esclavitud, el cultivo de los campos desde los primeros siglos se sostuvo principalmente por el trabajo de los brazos esclavos, y grandes valores se destinaron á la adquisicion de esa especie de propiedad, para dar vida y movimiento á establecimientos industriales de una importancia trascendental para la existencia de la sociedad misma. Tales fueron las leyes, ese fué el derecho, y de allí partió esa moral especial, que regló de la manera mas propia que pudo las relaciones que debian existir de señor á siervo: los derechos de aquel, los deberes de este.

Por consecuencia de esa manera de ser, la familia entró de hecho á arraigar su propia vida y su bienestar, á librar su subsistencia en ESA ESPECIE DE PROPIEDAD que LA LEY CIVIL consagró por repetidos actos, en que dictaba las reglas de justicia y de derecho que *deberian regir en todas las relaciones tocantes á ella*; y fué así como LA FAMILIA Y LA PROPIEDAD se estrecharon en esa alianza de cuyo mantenimiento vino á depender la vida de ambas y el bienestar mismo de la sociedad. Si en eso hubo un mal, la sociedad lo perpetró, y á ella misma se lo debe imputar: si ese

mal ha debido repararse, la sociedad culpable está en el deber de tomar sobre sí todas las consecuencias y responsabilidades que de él se desprendieron, para que la reparacion sea cumplida; acatando á la vez los derechos adquiridos que ella misma constituyó, y plegando ampliamente, si se puede decir, á una justa expiacion de su propia culpa. Seria absolutamente injusto, seria inicuo que solo un determinado número de los asociados, aquellos que precisamente fueron inducidos al error por la ley misma quedaran consagrados como inocentes víctimas en holocausto para el desagravio de los sufrimientos á que la misma sociedad condenó á una parte de la humanidad. EL GRANDE HECHO HUMANITARIO en tal hipótesis, ni sería grande, ni SOCIALMENTE BENÉFICO: una injusticia arrastraría en pos de sí otra injusticia, y la expiacion de dos grandes culpas mantendría en continua tortura la conciencia social.

El cuadro de tantos males como los que de ahí se desprenderían, si no se ocurre á un pronto remedio, con respecto á la situacion actual, sostenemos nosotros que desaparecerá de nuestra vista, si la sociedad, si la Nación toda se penetrara de la verdad y exactitud de todas esas consideraciones y precedentes, para inclinar la accion de los poderes públicos que emanan de ella, al fiel y exacto cumplimiento de lo ordenado por el artículo 208 de la Constitucion. El Congreso de 1854 promulgó una ley por la que privó á un considerable número de venezolanos de una gran porcion de sus propiedades legítimamente adquiridas, y eso, constitucionalmente hablando, no ha podido hacerse, SIN PRESUPONERSE UNA JUSTA COMPENSACION. Este es el mandato de la Constitucion de Venezuela.

Qué resultados prácticos envuelva en sí con respecto á nosotros el desarrollo, la aplicacion legítima

de ese principio que consagra el deber de indemnizarnos de nuestras propiedades con toda la amplitud propia para abarcar UNA JUSTA COMPENSACION, en el sentido genuino de esa expresion, es lo que debemos discutir y ventilar en guarda de nuestros derechos, y en bien de la sociedad en general. Cuáles sean los recursos y arbitrios nacionales que se deban desplegar por el Gobierno para llegar cuanto antes al cumplimiento de un deber tan sagrado, eso nos toca á nosotros indagarlo y proclamarlo á la faz de la Nacion obligada. Qué remedios deban aplicarse para impedir el menoscabo, la sustraccion indebida y el fraude de las rentas é impuestos destinados á reembolsarnos del valor de nuestra propiedad. Cómo deberemos todos los acreedores mantenernos unidos y compactos, con el fin de hacer valer en la circulacion los títulos de crédito que nos va á entregar el Gobierno, en representacion de los valores que la Nacion nos debe, para evitar á todo trance que los propietarios acreedores lleguemos á ser tristes víctimas de esa especulacion, de ese agio que pulula en Venezuela, y á que vergonzosamente se entregan algunos empleados recaudadores de los impuestos: son asuntos todos dignos de que le consagremos nuestra atencion, nuestra actividad y nuestros mas eficaces esfuerzos uniendo nuestra accion en ese tan legitimo propósito para alcanzar la reparacion de los males que se nos causa y ha causado por la falta de cumplimiento de la obligacion que tiene sobre sí la Nacion.

Debemos dirigirnos por tanto á la opinion pública para ponerla en accion y darle un provechoso impulso á nuestro favor. Debemos remover y levantar en el país ese sentimiento de justicia que le es tan propio y que ha distinguido sus deliberaciones cada vez que se ha tratado de satisfacer á un derecho legitimo.

Debemos por fin, llevar nuestras reclamaciones ante los altos poderes nacionales para hacerlas valer y colocar en primera línea, como asunto digno de ser acogido favorablemente en sus deliberaciones.

Al efecto invitamos por esta manifestacion á todos los acreedores que lo son por consecuencia de la ley de abolicion de la esclavitud.

Primero. Para que se apresuren á incorporársenos en esta Junta que hemos instalado, á fin de tomar parte en las deliberaciones y acuerdos que recayeren sobre los puntos que quedan arriba indicados.

Segundo. Para que todos aquellos que por razon de la distancia, ó por impedimentos de alguna otra especie, no pudieren concurrir, manifiesten al ménos su voluntad de pertenecer á la Junta, y de adherirse á sus trabajos; autorizando personas de su confianza para que las representen, y á su nombre tomen parte en las conferencias y resoluciones.

Tercero. Para que todos aquellos que residieren en provincias demasiado distantes, procedan á constituirse en Juntas de la misma manera que nosotros lo hemos hecho, y con el mismo objeto que aquí expresamos; entendidos de que estamos dispuestos por nuestra parte á entablar correspondencia con dichas Juntas para auxiliarnos é ilustrarnos recíprocamente en todo lo que al interes comun se refiera, uniformar en lo posible nuestras deliberaciones, y reunir nuestros esfuerzos, hasta alcanzar el justo fin que nos hemos propuesto.

Carácas, Diciembre 2 de 1855.

Presentado por la Direccion y aprobado por la Junta General en la sesion del lúnes 3 de Diciembre.

El Presidente, DR. FÉLIX MARÍA ALFONZO.—
GENERAL JOSÉ FÉLIX BLANCO.—CLEMENTE PONTE.—
JUAN JACINTO RIVAS.—M. DE BRICEÑO.—MARTIN TOVAR GALINDO, Secretario.

JUNTA

DE TENEDORES DE VALES DE ABOLICION.

En la ciudad de Carácas, á 25 de Noviembre de 1855 se reunió la Junta de Tenedores de Vales de Abolicion en el mismo local, á la hora designada, con asistencia de los Sres. Ldo. Juan Jacinto Rivas, Fernando Arroyo y Carlos Miyares en representacion de su legítima madre la Sra. María del Rosario Egui, á mas de la de los miembros anotados en el acta de la anterior sesion, á la cual se dió lectura y fué aprobada.

La comision nombrada cerca de S. E. el Poder Ejecutivo con encargo de expresarle los sentimientos que animan á la Junta en favor de la agricultura, del comercio y de los demas ramos de industria del pais y sus mas fervorosos votos por sacarlos del estado de postracion á que se hallan reducidos á consecuencia de los deplorables acontecimientos pasados, debiendo con este laudable objeto propender á que tengan real y efectivo crédito los billetes de abolicion que se expidan, bien sea por medio del establecimiento de un Banco de depósito, emision y descuento, bien sea por medio de cualquier otro pensamiento que tienda al mismo fin, manifestó haber cumplido el encargo que se le habia conferido, y habia obtenido de S. E. la contestacion de que no debia dudar-

se de sus buenos deseos sobre este punto; pero que estando para reunirse el Congreso, debia esperarse hasta entónces su resolucion.

Se ocupó en seguidas la Junta de la materia principal de su instituto, y el Sr. Clemente Ponte hizo la proposicion de "que continúe reuniéndose la Junta todos los Domingos á la hora prefijada y que comisione esta á uno de sus miembros que redacte un manifiesto dirigido á demostrar á la evidencia la justicia de las reclamaciones de los acreedores por abolicion y la urgente necesidad de que se satisfaga á ellas, debiendo preceder á su publicacion la aprobacion de la Junta en su próxima reunion: que se invite á todos los interesados por este respecto, así presentes como ausentes, á que concurren por sí ó sus apoderados á la misma Junta á tomar parte en sus deliberaciones; y que se nombre un comité plenamente autorizado para sostener sus relaciones con los poderes públicos, luego que ascienda su crédito á dos millones de pesos por lo menos." Puesta en discusion esta proposicion, el señor Ldo. Juan Jacinto Rivas la modificó en los términos siguientes: "Primero: que continúen las reuniones de los acreedores, cualquiera que sea su número, en este ú otro local, los Domingos á la una de la tarde, á trabajar en el interes comun de los tenedores de vales de abolicion. Segundo: que se excite á estos por medio de un manifiesto razonado á que por sí

ó sus comisionados asistan á los acuerdos de la Junta celebrados en beneficio de todos. Tercero: que esta Junta representada por una Direccion solicite á la mayor brevedad posible del Poder Ejecutivo y del Congreso la indemnizacion de los servicios que estaban obligados á prestar á sus patronos los que se llamaban manumisos conforme á lo prevenido por el artículo 5º de la ley de 28 de Abril de 1848 sobre la materia: la designacion de un interes de nueve por ciento á la deuda pública por abolicion desde el acto de la publicacion de la ley; y la mejora del sistema de administracion y recaudacion del impuesto establecido por ella. Cuarto: que se ocupe de todos aquellos trabajos, cuyo objeto sea hacer valer los créditos de abolicion y aproximar cuanto fuere dable la época del pago total de dicho crédito. Y quinto: que para el cumplimiento de este acuerdo se nombre una Direccion compuesta de siete miembros, que quedará tambien encargada de someter á la deliberacion de la Junta general todos los demas puntos que juzgue conveniente adoptar para su resolucion." Considerada la proposicion principal con su modificacion, y votada, fué aprobada esta y negada aquella. Se procedió en consecuencia á la eleccion de los miembros que deben componer la Direccion indicada, y habiendo determinado la Junta que á la comision nombrada en la anterior reunion se agrega-

sen cuatro mas para llevar el número requerido, resultaron nombrados los señores Ldo. Juez Jacinto Rivas, Dr. Mariano Briceño, General José Félix Blanco y Manuel Felipe Tovar. Se levantó la sesion.

F. M. Alfonso. M. Tovar y Galindo.

Es copia.—M. TOVAR Y GALINDO.



JUNTA

DE TENEDORES DE VALES DE ABOLICIÓN.

En la ciudad de Carácas á 9 de Diciembre de 1855 se reunió la Junta General de Tenedores de Vales por Abolicion, á la hora señalada, en el local de sus sesiones, con asistencia del señor Jacinto Gutiérrez, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, quien habiéndose expresado con el mas vivo interes y en términos los mas satisfactorios á los acreedores, sobre todos los puntos relacionados con el objeto que se proponen de conformidad con el acuerdo celebrado en 26 de Noviembre próximo pasado, concluyó manifestando ser de opinion que la Junta debe dirigir todos sus esfuerzos: primero, á promover aquellas medidas llamadas á dar efectivo crédito y valor en el comercio á los vales de la deuda de abolicion: segundo, á propender á que el legislador asigne un interes á esta deuda, interes que en su concepto es de la mas rigurosa justicia y sin el cual difícil será obtener el resultado á que se aspira: tercero, á dedicarse además á escogitar todas aquellas otras medidas con tendencia á mejorar el sistema de recaudacion y distribucion de los fondos destinados al pago de los acreedores; y cuarto, á solicitar del Congreso con igual fin por medio de peticiones bien razonadas, que reforme la ley vigente

de abolicion, autorizando al Poder Ejecutivo para que negocie empréstitos, si los creyere convenientes, y acuerde y dicte todas las providencias que juzgue adecuadas á dar movilizacion á los vales de abolicion en provecho de la agricultura y demas industrias del pais. y lograr por este medio lo mas pronto posible la amortizacion de la insinuada deuda. En enanto á la indemnizacion de los servicios de los manumisos, S. Sa significó que la reputaba como un acto de la mas estricta justicia ante el principio de la indemnizacion de la propiedad consignado en la Constitucion; y que acordándose por el legislador no se haria mas que mandar reintegrar los suplementos que en beneficio de los mismos manumisos hicieron los patronos, en observancia de un precepto legal.

Despues de haberse retirado el Sr. Ministro, la Junta procedió á tomar en consideracion la conveniencia y aun necesidad de que se suspenda la emision de billetes por abolicion, y la distribucion de los fondos recaudados para su amortizacion, puesto que no estando todavia liquidados todos los créditos por este respecto, vendrian á ser agraciados y de mejor condicion aquellos acreedores que lo hubieran logrado, resolvió en consecuencia dirigir en el dia una representacion á S. E. el Poder Ejecutivo, pidiendole 1º Que mande suspender la emision de los vales de abolicion y la distribucion de los fondos destinados á su

gradual amortizacion. 2º Que dicte todas las providencias conducentes á asegurar estos mismos fondos por medio de tanteos, y su concentracion en aquellas administraciones, que, á juicio del Gobierno presten mas garantía á los acreedores por abolicion; y 3º Que al practicarse los tanteos enunciados á las respectivas tesorerías, prevenga á las autoridades encargadas de verificarlos que solo deberán recibir en billetes de abolicion aquella suma que efectivamente se haya recaudado en la misma especie, con arreglo á la ley de la materia.

Á solicitud del Sr. Juan Maucó se inscribió en el cuadro de los miembros activos de la Junta General, al Sr. Laureano Reveron: al Sr. Antonio Ascanio, á peticion del Sr. Lcdo. Juan Jacinto Rivas: del Sr. Clemente Ponte, al Sr. Juan Nepomucco Echezurúa Gedler; y del Sr. Dr. Ignacio Oropeza, al Sr. Lcdo. Juan José Romero.

Y siendo avanzada la hora se levantó la session, quedando emplazados los miembros de la Junta General para la del domingo próximo á la una de la tarde, encarcciéndose á todos la necesidad de su puntual concurrencia para tratar y resolver todo lo concerniente á sus verdaderos intereses.—*F. M. Alfonzo.—M. Totar y Galindo.*

Es copia.—*M. Totar y Galindo.*

